

ANEXO A

1. Banco Multiva, S.A.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Bases de la Convocatoria/3.17 Recurso a otorgar como fuente de pago	Confirmar que el derecho y los ingresos del porcentaje de las Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado de Chihuahua del Fondo General de Participaciones se encuentran libres de afectación y serán aportadas al Fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago número 851-03188.	Para contar con un porcentaje suficiente de Participaciones libres, sujetas a ser nuevamente afectadas por el Estado para ser aplicadas como fuente de pago del Financiamiento, se desafectarán primeramente, con los recursos derivados del Financiamiento las que actualmente se encuentran afectadas en los créditos a ser liquidados con la presente operación.
2.	Anexo A /Modelo de Contrato/Definiciones/ "Periodo de Interés"	En caso de resultar ganador se solicita considerar la siguiente redacción: "Periodo de Interés": respecto de [cada] Disposición, el lapso sobre el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Estado, en la inteligencia de que: (a) el primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición correspondiente (incluyéndolo) y hasta la primer Fecha de Pago (excluyéndola); (b) respecto de los Periodos de Intereses subsecuentes, excepto el último Periodo de Intereses, a partir de la Fecha de Pago inmediata anterior (incluyéndola), hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente (excluyéndola), y (c) en caso del último Periodo de Intereses desde la Fecha de Pago inmediata anterior (incluyéndola), hasta la fecha en que se paguen la totalidad de las cantidades adeudadas bajo el Crédito	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.

		(excluyéndola), cuya fecha no podrá exceder de la Fecha de Vencimiento, y para el caso de que la fecha que corresponda resulte ser un día inhábil, esta se adelantará al Día Hábil inmediato anterior.	
3.	Anexo A /Modelo de Contrato/Definiciones/ "TIE de Fondeo"	<p>En caso de resultar ganador, se solicita considerar la siguiente redacción:</p> <p>“Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo compuesta por adelantado a un plazo de 28 (veintiocho) días, que calcula y publica diariamente el Banco de México, a través del SIAC-BANXICO o del medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que autorice al efecto, incluida su página electrónica en la red mundial Internet con el nombre de dominio www.banxico.org.mx, del Día Hábil inmediato anterior al inicio de cada Periodo de Pago o, en el caso que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.</p> <p>La Tasa TIE que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la que se encuentre vigente el Día Hábil inmediato anterior al inicio de cada Periodo de Pago. Lo anterior en el entendido que, si el valor de la Tasa TIE resulta ser menor que cero, entonces se considerará que su valor será igual a cero.”</p>	<p>Se acepta.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
4.	Anexo A /Modelo de Contrato/Definiciones/ "Pagaré"/ Anexo D	En caso de resultar ganador, se solicita considerar el formato de pagaré que el Banco utiliza y del cual se adjunta ejemplo por separado.	<p>Se acepta.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
5.	Anexo A /Modelo de Contrato/Cláusula Novena.	En caso de resultar ganador, se solicita considerar la siguiente redacción:	No se acepta.

<p>Ausencia de la Determinación de la TIIE de Fondeo.</p>	<p><u>Tasa de Referencia Sustitutiva.</u> Las Partes convienen que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer la TIIE de Fondeo, la Tasa de Referencia a la que habrá de sumarse el Margen Aplicable para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria, se determinará conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sustituirá a la TIIE de Fondeo.b) En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.c) En el caso que el promedio de la TIIE de Fondeo, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior.d) En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano	
---	--	--

		<p>a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo (CCP) que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el DOF de acuerdo a su Circular 3/2012 y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</p> <p>e) En el caso que el promedio de la TIE de Fondeo durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios al CCP descrito en el párrafo anterior.</p> <p>f) Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.</p> <p>g) En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, se utilizará como tasa de referencia la tasa que de manera razonable determinen el Acreditante, previo acuerdo con el Estado.</p> <p>La estipulación convenida en esta Cláusula se aplicará también a la Tasa de Interés Moratorio, en la inteligencia de que en dicho evento la tasa moratoria será la que resulte</p>	
--	--	---	--

		de multiplicar por 2 (dos), la suma del Margen Aplicable más la Tasa de Referencia que se obtenga en la fecha que se realice el pago.	
6.	Bases de la Convocatoria/Definiciones/"Calificación Preliminar"	Nos pueden compartir el nivel de la calificación de la estructura que esperan obtener, así como una fecha estimada en que la podamos conocer.	En el último Proceso de Licitación el Estado obtuvo una calificación de "AAA". El Estado espera contar con la calificación a mediados del mes de julio.

2. Banco Santander México, S.A.

No.	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	General: Junta de Aclaraciones	<p>1. Se solicita que cualquier modificación aceptada a cualquier Institución Financiera, Junta de Aclaraciones, sea aplicable a cualquier otra Institución Financiera participante, en caso de así solicitarlo al momento de gestionar la versión final del respectivo contrato de crédito.</p> <p>2. Se solicita que las modificaciones no solicitadas por Banco Santander, que se plasman en los documentos de la licitación, derivadas de peticiones de otros bancos en el Junta de Aclaraciones, puedan ser rechazadas, en caso de ser necesario por parte de Santander, al momento de gestionar la versión final del contrato.</p>	<p>Al respecto, las Bases establecen que:</p> <p><u>"Las modificaciones que, en su caso, se realicen durante la Junta de Aclaraciones o de las aclaraciones solicitadas por las Instituciones Financieras, y que consten en las actas correspondientes, serán obligatorias para todas las Instituciones Financieras, por lo que deberán ser consideradas por todas las Instituciones Financieras en la elaboración de sus Ofertas. Lo anterior, salvo por las modificaciones aceptadas por el Estado al modelo de Contrato de Crédito, que constituye el ANEXO A de las Bases, que impliquen la inclusión de obligaciones nuevas a cargo del Estado o modificaciones a ser incluidas como consecuencia de las políticas internas de las Instituciones Financieras, sin que eso otorgue una ventaja competitiva a dicho banco con respecto de los demás. En tal caso, las modificaciones requeridas por una Institución</u></p>

			<p>Financiera específica se reflejarán exclusivamente en la versión de firma a ser celebrada con dicha institución en caso de resultar ganadora de la Licitación Pública. Lo anterior, como se ha señalado, sin perjuicio de que ninguna modificación a la versión de firma del Contrato de Crédito podrá ser de carácter sustancial y/o conceder ventaja competitiva alguna.”</p> <p>Por lo anterior, no se acepta en relación al Contrato de Crédito.</p>
2.	General: Junta de Aclaraciones	Se solicita confirmar si habrá una segunda Junta de Aclaraciones.	No se tiene prevista una Segunda Junta de Aclaraciones.
3.	General: Junta de Aclaraciones	<p>1. Se solicita al Estado informar, si es de su conocimiento que, a la fecha de celebración del Junta de Aclaraciones, no se haya presentado algún proceso jurisdiccional respecto al Decreto de Autorización, o bien, que exista alguna situación análoga que pudiera afectar sustancialmente la Licitación.</p> <p>Asimismo, se solicita que en caso de que, durante el proceso de licitación, tenga o no conocimiento o se presente algún trámite, controversia, litigio o cualquier asunto análogo que pueda generar un impacto o efecto respecto a la licitación en proceso o los documentos que dieron origen a la misma, se informe a los participantes.</p>	<p>Al día de hoy no existe ninguna notificación sobre un procedimiento judicial que afecte o pueda afectar la validez del Decreto o la Licitación.</p> <p>En caso de tener conocimiento de algún procedimiento durante el desarrollo de la Licitación, se notificará lo conducente en el portal de la Licitación.</p>
3.	General: Junta de Aclaraciones	Favor de aclarar si se tienen actualmente Participaciones Federales disponibles para afectar como fuente de pago.	Para contar con un porcentaje suficiente de Participaciones libres, sujetas a ser nuevamente afectadas por el Estado para ser aplicadas como fuente de pago del Financiamiento, se desafectarán primeramente, con los recursos derivados del Financiamiento las que

			actualmente se encuentran afectadas en los créditos a ser liquidados con la presente operación.
4.	General: Junta de Aclaraciones	Se solicita realizar adecuaciones a los antecedentes y declaraciones posteriormente a haberlas consensado con el Estado para que cumplan con la naturaleza y situación del Acreditante.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
5.	General: Junta de Aclaraciones	Se propone, una vez que sean debidamente consensadas con el Estado, realizar adecuaciones para ajustar el texto del contrato y de los formatos, para adecuar a las necesidades de la operación y también a la naturaleza y situación del Acreditante.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.

6.	<p>Contrato de Crédito</p> <p>Definiciones</p>	<p>1. En caso de que Santander resulte ganador, se solicita considerar la(s) siguiente(s) redacción(es) para el apartado de las Definiciones, con la intención de apegarse a los sistemas internos operativos del banco y mitigar cualquier circunstancia sujeta a lo indicado:</p> <p>“Día Hábil” Significa cualquier día del año, excepto: (i) sábados y domingos; y (ii) cualquier día en que las oficinas de las instituciones de crédito en México estén autorizadas u obligadas por ley, reglamento, decreto o disposiciones de carácter general para permanecer cerradas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la CNBV.</p> <p>2. Se solicita que en caso de que la Fecha de Pago caiga en un día inhábil, se recorra únicamente el acto del pago (no la Fecha de Pago para efectos del cálculo del Periodo de Interés)</p> <p>“Fecha de Pago”: el día de cada mes calendario en que el Acreditado deba pagar al Acreditante la Cantidad Requerida, el cual será el último día de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el Día Hábil siguiente, en el entendido que, si la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicho Fecha de pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior.</p> <p>3. Se solicita realizar las siguientes modificaciones:</p> <p>“TIIE de Fondeo”: la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazo de 28 días (la “TIIE de Fondeo”), determinada y publicada por el Banco de México a cuatro decimales, misma que se dará a conocer en la página electrónica en Internet de</p>	<p>Se acepta parcialmente.</p> <p>1. Se acepta.</p> <p>2. No se acepta.</p> <p>3. No se acepta.</p>
----	--	--	---

		<p>Banco de México que se identifica con el nombre de dominio www.banxico.org.mx y/o en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>4. Se solicita que el <u>Saldo Objetivo del Fondo de Reserva</u> sea equivalente a 3 (tres) veces el Servicio del Financiamiento.</p> <p>5. Periodo de Interés: se solicita confirmar si fuera únicamente 1 disposición por cada contrato de crédito, al tratarse de un refinanciamiento. Adicional, se solicita que tanto el primer periodo de intereses como los subsecuentes, comiencen en Fecha de Pago inmediata anterior (o el día de la disposición para el primer periodo), terminando en la siguiente Fecha de Pago (excluyéndola). Únicamente, en caso de ser día inhábil la última fecha de pago se podría recorrer al día hábil inmediato anterior.</p>	<p>4. No se acepta.</p> <p>5. Se acepta.</p>
7.	Contrato de Crédito Disposición del Crédito	Se solicita incrementar los días para presentar el Aviso de Disposición, que dicho plazo sea por lo menos de 5 (cinco) Días Hábiles.	<p>Se acepta.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
8.	Contrato de Crédito Condiciones Suspensivas	<p>En caso de que Santander resulte ganador, se solicita considerar las siguientes <u>Condiciones Suspensivas</u>:</p> <p>1. Manifestación de cumplimiento. Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones de pago contraídas con anterioridad a la</p>	<p>Se acepta.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>

		<p>firma del presente Contrato ante las distintas ventanillas del Acreditante, que existan a su cargo y a favor del Acreditante y aquéllas que deriven de la formalización del presente Contrato, lo cual se hará constar mediante la manifestación que por escrito entregue el Estado al Acreditante.</p> <p>2. Reporte historial crediticio. Que el reporte emitido por la sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Estado se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la primera Disposición del Crédito y que de los resultados que en él se consignen, a juicio del Acreditante, no requieran la creación de provisiones preventivas adicionales, sin perjuicio de la facultad del Estado de entregar al Acreditante, en su caso, la documentación que evidencie la impugnación o aclaración correspondiente.</p> <p>3. Registro de firmas. Que el Estado entregue al Acreditante un registro de firmas original de los funcionarios facultados, para la suscripción de solicitudes de disposición, con los que se documenten las disposiciones de los recursos conforme al artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p>	
9.	Contrato de Crédito 3.4. Transferencias	Se solicita que cualquier cambio respecto a los datos Bancarios de transferencia sean notificados al Banco con al menos 10 días de anticipación.	<p>Se acepta.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
9.	Contrato de Crédito 5.1. Plazo del Crédito	Se solicita detallar la equivalencia del plazo en días en el modelo de contrato.	Se acepta.

10.	Contrato de Crédito Amortización	<p>Se solicita eliminar el siguiente párrafo:</p> <p>Una vez amortizado el Crédito en su totalidad, el Banco: (i) deberá liberar al Estado y al Fiduciario del Fideicomiso, otorgando el finiquito más amplio que en derecho proceda, no reservándose derecho o acción alguna que ejercer y obligándose a sacar en paz y a salvo al Estado y al Fiduciario del Fideicomiso por cualquier reclamación o controversia judicial o extrajudicial, presente o futura, que pudiera surgir en su contra derivada de lo previsto en el presente párrafo, y, en su caso, (ii) suscribirá las instrucciones necesarias dirigidas a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, autorizando la liberación de los derechos sobre las Participaciones Afectadas en la Cuenta Concentradora de Participaciones.</p>	No se acepta.
10.	Contrato de Crédito Intereses Ordinarios	<p>Se solicita eliminar el siguiente párrafo:</p> <p>Las Partes convienen en que, salvo error aritmético, la certificación del Contador del Banco hará fe, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Referencia que se tome en cuenta para obtener la Tasa de Interés Ordinaria, conforme al presente Contrato.</p>	No se acepta.
12.	Contrato de Crédito 7.3. Determinación	<p>Se solicita que el cuadro del margen aplicable incluya todos los escalones de calificaciones crediticias, es decir detallar el desglose a partir de BBB+.</p> <p>Se solicita que el Estado notifique al Banco, en caso de que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable</p>	<p>Se acepta.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>

11.	Contrato de Crédito Pagos Anticipados	Se solicita incrementar los días para notificar al BANCO sobre un Pago Anticipado, que dicho plazo sea por lo menos de 10 (diez) Días Hábiles.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
12.	Contrato de Crédito Lugar, Forma y Mecanismo de Pago.	<p>1. Se solicita que, en caso de cambiar el lugar de pago, se deberá de notificar con 10 días de anticipación, en lugar de 15.</p> <p>2. <u>Fideicomiso de Fuente de Pago</u>. Se solicita que sean modificados tanto el inciso c) como el inciso d), de conformidad con lo siguiente:</p> <p>c) En caso de que el Acreditante haya omitido presentar la Solicitud de Pago para una Fecha de Pago determinada y como consecuencia de ello haya recibido una cantidad menor a la debida por el Estado en términos del presente Contrato, el Acreditante a medida de lo posible pagará de forma inmediata la cantidad debida y correspondiente o podrá, en adición a las cantidades pagaderas para dicho Periodo de Pago, incluir en la siguiente Solicitud de Pago, las cantidades debidas por el Estado y no cobradas, sin embargo, dichas cantidades no podrán generar intereses moratorios, en atención a que el error es atribuible al Acreditante;</p> <p>d) En caso de que el Acreditante en una determinada Solicitud de Pago haya solicitado cantidades mayores a las debidas por el Estado en términos de este Contrato, el monto cobrado en exceso deberá compensarse en la Solicitud de Pago inmediata siguiente con sus intereses ordinarios correspondientes o, en su caso, reintegrar al Fideicomiso las cantidades que hayan sido pagadas en</p>	No se acepta.

		exceso, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que dicha situación le haya sido notificada por el Estado.	
13.	Contrato de Crédito Obligaciones de hacer y no hacer <u>Inciso g</u>	1. Se solicita confirmar si a más tardar dentro de los 90 (noventa) o 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha en que el Estado realice la Disposición del Crédito y durante la vigencia del presente Contrato, el Estado deberá contratar y mantener uno o varios Instrumentos Derivados que en su conjunto cubran el 100% (cien por ciento) del saldo insoluto.	Se confirma. El Estado deberá mantener él o los Instrumentos Derivados durante la vigencia del Crédito.
14.	Contrato de Crédito Obligaciones de hacer y no hacer <u>Inciso g</u>	2. Se solicita que el Fondo de Reserva sea equivalente a 3 (tres) veces el Servicio del Financiamiento y que sea <u>constituido y reconstituido</u> a más tardar al día siguiente de la disposición.	No se acepta. El Fondo de Reserva será equivalente a 2 (dos) veces el Servicio de la Deuda del Financiamiento.
15.	Contrato de Crédito 15.2. Notificación de Aceleración	Se solicita confirmar el factor de aceleración del inciso a)	Se confirma.
16.	Contrato de Crédito Causas de Vencimiento Anticipado	Se solicita agregar las siguientes causas de vencimiento: 1. Si el Estado aparece en cualquier lista de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo, en cuyo caso el Acreditante podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato, así como, según dicte dicha normativa, bloquear cualquier disposición de recursos que el Estado desee realizar respecto del crédito y/o si el Estado intenta, canaliza o facilita transacciones con los países sancionados de conformidad con la política corporativa de sanciones del	Se acepta parcialmente. 1. No se acepta, sin embargo, se podría incluir una declaración en los términos siguientes: “ XX) Que a la fecha de firma del presente Contrato, su representante no se encuentra en ninguna lista de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo.”

		<p>Acreditante y/o la normatividad aplicable emitida por la autoridad financiera, a través del uso de cualquiera de las cuentas (no exclusivamente las relacionadas en el presente contrato) que actualmente tienen en el Acreditante.</p> <p>2. Si el Estado no constituye el Fondo de Reserva hasta el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en el plazo acordado.</p> <p>3. Si el Estado afrontaran conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten su capacidad de pago a juicio del Banco.</p> <p>4. Se exceda en cualquier momento el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado.</p>	<p>2. No se acepta. Está previsto en el Modelo de Contrato (Numeral 16.1, inciso “j”, de la Cláusula Décima Sexta).</p> <p>3. No se acepta.</p> <p>4. No se acepta. No resultaría posible que el Estado exceda el monto autorizado por el Congreso.</p>
17.	Contrato de Crédito Clausulado	<p>Se solicita agregar las siguientes cláusulas:</p> <p>Cláusula [*]. Lavado de Dinero. Bajo protesta de decir verdad, el Estado declara y se obliga a que: (i) los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente Contrato serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita, y (ii) está actuando a nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios derivados del presente Contrato y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan, ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero distinto al Estado que reciba los beneficios del presente Contrato, (iii) cumplir durante la vigencia del presente Contrato con las obligaciones a su cargo que deriven de: (a) lo</p>	No se acepta.

	<p>dispuesto en la legislación aplicable; (b) la celebración del presente Contrato o, (c) de cualquier otro documento del Crédito, incluyendo, entre otras, las relativas a la prevención de realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lavado de dinero y antiterrorismo, y (iv) pagar las cantidades que resulten a su cargo, conforme a los documentos del Crédito, con recursos de procedencia lícita.</p> <p>Cláusula [*]. Fideicomiso. Inscripción en el Fideicomiso. El Estado hará lo necesario para que el Crédito contratado al amparo del presente Contrato permanezca inscrito en el Registro del Fideicomiso y el Acreditante tenga el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar A al amparo de dicho Fideicomiso respecto del Porcentaje de Participaciones asignado, como fuente de pago del Crédito, y para todos los efectos a los que haya lugar, durante la vigencia del presente Contrato.</p> <p>Derechos al amparo del Fideicomiso. El Acreditante podrá llevar a cabo todos los actos y ejercer todos los derechos o prerrogativas que se establezcan en el Fideicomiso para los Fideicomisarios en Primer Lugar A, incluyendo sin limitar, la presentación de Solicitudes de Pago y todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente Contrato.</p> <p>Cláusula [*]. Compensación El Estado se obliga a realizar sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el pago de las cantidades que se adeuden al Banco en virtud del presente contrato. El Estado faculta al Banco a cargar en cualquiera de las cuentas de cheques que el Banco le lleva y que se especifican en la Carátula del presente contrato, sin</p>	
--	--	--

	<p>requerimiento o cobro previo, las cantidades que se adeuden al Banco en virtud del presente contrato. El Estado se compromete a mantener dicha cuenta durante la vigencia del presente instrumento y a tener saldo suficiente y líquido en la misma, en la fecha en que cada pago deba verificarse. En caso de que el Estado incumpla con su obligación de mantener recursos suficientes en dicha cuenta o cuando por cualquier causa dicha cuenta fuera cancelada, éste se obliga a realizar el pago en el domicilio señalado por el Banco para efectos del presente contrato.</p> <p>La estipulación a que se refiere el párrafo que antecede, permanecerá vigente y será aplicable a cualquier otra cuenta que, en sustitución a la señalada en el presente contrato, el Banco llegue a asignar al Estado.</p> <p>No obstante, lo anterior, queda expresamente convenido desde ahora que aún y cuando el Banco por cualquier circunstancia no cargue los fondos que se requieran para aplicarlos al pago de cualquier cantidad derivada del Crédito, la obligación del Estado de pagar en los domicilios del Banco estipulados conforme a este contrato permanecerá vigente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior y de las demás obligaciones relativas a los pagos previstas en este Contrato, el Estado en la medida permitida por la ley, instruye y autoriza irrevocablemente al Banco para llevar a cabo lo siguiente: (i) cargar a cualquier cuenta que el Estado mantenga con el Banco, incluyendo, sin limitar, depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión, cualesquiera que estas sean o en cualquier cuenta que estos le operen o llegue a operar, y (ii) compensar contra cualquier cuenta (incluyendo depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas,</p>	
--	--	--

	<p>cuentas de inversión u otras cuentas similares) que mantenga el Estado con el Banco, cualquier adeudo insoluto y vencido conforme al presente Crédito que el Banco tenga a su favor por cualquier concepto, hasta una cantidad igual al monto de la cantidad vencida y no pagada al Banco, sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda previa alguna, de cualquier naturaleza.</p> <p>El Banco notificará al Estado tan pronto como sea posible, de cualquier cargo o compensación que haya efectuado conforme a este inciso, reconociendo la reducción del adeudo resultante de dicha aplicación de recursos; en el entendido que la falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez de dicho cargo o compensación. Los derechos del Banco conforme a la presente son adicionales a cualquier otro derecho que el Banco pueda tener conforme a los términos del presente y de la legislación aplicable.</p>	
--	--	--

3. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	Bases de la Convocatoria.	¿Nos podrían indicar a qué fecha se muestran los saldos insolutos de los financiamientos a refinanciar?	Los saldos de los financiamientos mencionados en la convocatoria son al 30 de abril de 2026.
2	Bases de la Convocatoria. 6. Cálculo de la Tasa Efectiva.	¿Podrían indicarnos si se cuenta con una fecha tentativa para la emisión de la calificación preliminar?	El Estado espera contar con la calificación preliminar a mediados del mes de julio y será proporcionada por la agencia calificadora HR Ratings.
3	Bases de la Convocatoria. Definiciones, Instrumento Derivado Proyecto de Contrato de crédito. Definiciones Instrumento Derivado	La definición de “Instrumento Derivado” en las Bases de la Licitación, segundo párrafo, establece que: “... institución autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas, y que dicha institución autorizada deberá tener una calificación crediticia nacional equivalente al menos a BB+ otorgada por una agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al momento de la contratación.”. Se sugiere que la calificación crediticia de la institución autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas en escala nacional sea al menos A.	Se acepta.
4	Bases de la Licitación. 10. Formalización de los Contratos de Crédito	En caso de que Banobras resultara ganador ¿se podrán incluir condiciones previas a la formalización con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras y lo señalado por sus instancias de autorización? Específicamente, las siguientes:	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al

		<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobación mediante oficio original signado por el titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario facultado, en el cual certifique que los créditos originalmente otorgados se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma. 2. Proporcionar el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito. 3. Solicitud de crédito debidamente firmada por el acreditado, en el formato institucional de Banobras. 4. Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del Estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos. 	<p>financiamiento público.</p> <p>No obstante, se hace notar que no existen versiones impresas del Periódico Oficial del Estado, se difunde a través de la página de Internet oficial.</p>
5	Proyecto de Contrato de crédito. Antecedentes	<p>En caso de que Banobras resulte ganador ¿se podrán agregar en los Antecedentes del Contrato de Crédito los siguientes puntos?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de la oferta irrevocable presentada por el licitante ganador, en la que se establezca la tasa ofertada y la tasa efectiva. • Descripción de los medios en los que se publicó el Acta de Fallo. 	<p>Se acepta.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de los Antecedentes quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
6	Proyecto de Contrato de crédito. Declaraciones conjuntamente las partes.	<p>En caso de que Banobras resulte ganador ¿se podrá agregar a la Declaración conjuntamente de las partes, inciso a), el siguiente texto?</p> <p>“... y que, en caso de existir alguna controversia relacionada con la información contenida en la base de</p>	<p>Se acepta.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la declaración correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites</p>

		datos de las Sociedades mencionadas, se ventilen si así lo desea, en un proceso arbitral en amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).”	permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
7	Proyecto de Contrato de crédito. General	En caso de que Banobras resulte ganador ¿se podría eliminar la definición de pagaré y el uso de dicho concepto en el Contrato de Crédito?	Se acepta.
8	Proyecto de Contrato de crédito Cláusula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	Se solicita aclarar el plazo para cumplimiento de condiciones suspensivas ya que la Convocatoria menciona un plazo de hasta 90 (noventa) días, mientras que el proyecto de Contrato de Crédito un plazo de hasta 60 (sesenta) días. En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco, se propone que se establezca que el Estado cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días <u>naturales</u> a partir de la fecha en que las Partes hayan firmado el Contrato de Crédito.	Se acepta. Sin embargo, el Estado deberá tener la posibilidad de contar con prórrogas, con el acuerdo del banco. En este sentido se modifican los documentos del Financiamiento.
9	Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	En caso de que Banobras resulte ganador ¿se podrían modificar las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras? (la modificación se resalta en negrita): (a) “Un ejemplar original del presente Contrato y copia u original de las constancias necesarias...”.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de los Antecedentes quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
10	Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de poder cumplir con la normativa institucional del Banco ¿se podría ajustar la siguiente condición suspensiva para quedar de la siguiente manera? (la modificación se resalta en negrita): (c) Una copia simple del Fideicomiso debidamente	Se acepta solo respecto a las modificaciones. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.

		suscrito y, en su caso, sus convenios modificatorios, como mecanismo de fuente de pago del presente Contrato, y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo para comprometer y asignar la fuente de pago del Crédito.	
11	Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	En caso de que Banobras resulte ganador, se propone eliminar las siguientes condiciones suspensivas: e) El Pagaré original que documente cada Disposición. f) Notificación por parte de un funcionario debidamente facultado del Estado, respecto a que en la Fecha de Disposición respectiva no existe una Causa de Vencimiento Anticipado. g) Que el Acreditado entregue una certificación emitida por el titular de la Secretaría, mediante la que manifieste que no existe ni se encuentra vigente un Efecto Material Adverso.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de los Antecedentes quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
12	Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	En caso de que Banobras resulte ganador ¿se podrían incluir las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna del Banco? • Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
13	Proyecto de Contrato de crédito. Cláusula Tercera. Numeral 3.4. Transferencias	La cláusula 3.4 establece que “El Banco transferirá al Estado los recursos derivados de cada Disposición mediante depósito a la cuenta número [*], CLABE [*], abierta en [*], a nombre de la Secretaría”.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de los Antecedentes quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por

		<p>En caso de que Banobras resulte ganador:</p> <p>a) ¿Es posible que la liquidación de los financiamientos objeto de refinanciamiento se pueda llevar a cabo directamente por los Bancos ganadores a los Bancos Acreedores? y;</p> <p>b) En el caso particular de que se refinance el crédito otorgado por Banobras ¿es posible que la liquidación de este financiamiento se realice de manera directa por Banobras? Es decir, sin generar desembolso alguno a una cuenta bancaria del Estado.</p> <p>En caso de aceptar los 2 incisos anteriores, se solicita agregar la siguiente obligación:</p> <p>Carta finiquito. Presentar evidencia documental en original, expedida por la Institución a quien se realizó el pago, acreditando que el crédito refinanciado ha sido liquidado, esto en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles posteriores a que se realizó el desembolso por parte del Acreditante. Esta obligación no será necesaria en caso del refinanciamiento del crédito que fue otorgado por el Banco. El efecto de incumplimiento sería Vencimiento anticipado del Crédito.</p>	<p>el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
14	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Comprobación de recursos</p>	<p>En caso de respuesta negativa al inciso a) o al inciso b) de la pregunta anterior, para dar cumplimiento a la Normativa Interna del Banco se propone incluir la siguiente Obligación:</p> <p>Entregar, en un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales posteriores al único o último desembolso, oficio suscrito por el Titular del OIC del acreditado o funcionario facultado, en el cual certifique que los recursos fueron aplicados conforme a contrato. El plazo antes mencionado</p>	<p>Se acepta la pregunta anterior.</p>

		<p>se podrá prorrogar en más de una ocasión, por un plazo igual al originalmente concedido, o bien por un plazo mayor si hubiere justificación para tal efecto. En caso de incumplimiento se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC del acreditado, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos. Incluso habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que Banobras detecte alguna inconsistencia o desviación de la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC durante toda la vigencia del crédito.</p> <p>El efecto de incumplimiento sería la Aceleración parcial del Crédito.</p>	
15	<p>Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Séptima. Numeral 7.3.</p>	<p>En caso de resultar ganador, sugerimos la siguiente redacción de la mecánica de revisión y ajuste de la tasa de interés, misma que se estima en beneficio del Estado:</p> <p>Ajuste a la Tasa de Interés Ordinaria en función de las calificaciones crediticias del Crédito. Durante la vigencia del Crédito, se revisará y, en su caso, ajustará al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, tomando como base para ello cualquier variación que se registre (según el tiempo en que se realice la revisión) en las calificaciones de calidad crediticia asignadas al Crédito por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, según resulte aplicable, en el entendido que el ajuste que corresponda se efectuará en el Margen Aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mientras el Crédito no cuente con 2 (dos) calificaciones crediticias emitidas por parte de cualesquiera 2 (dos) Agencias Calificadoras, la calificación crediticia asignada al Crédito corresponderá a la calificación crediticia del Estado 	<p>Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de los Antecedentes quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>

		<p>que represente el mayor riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez calificado el Crédito por 2 (dos) Agencias Calificadoras, la Tasa de Interés Ordinaria se revisará y, en su caso, se ajustará al alza o a la baja, tomando como base para ello las variaciones que se registren en las calificaciones de calidad crediticia del Crédito considerando la de mayor grado de riesgo. <p>Si en algún momento el Crédito (i) no cuente con calificación crediticia alguna emitida por parte de cualquier Agencia Calificadora; o (ii) cuente únicamente con 1 (una) calificación crediticia otorgada por una Agencia Calificadora; el Acreditante realizará la revisión y, en su caso, ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria conforme al nivel de riesgo que corresponde a la calificación crediticia del Estado o en caso de no contar con calificación crediticia alguna, tanto el crédito como del Estado, entonces, el Crédito tendrá el nivel de riesgo que corresponde a “No Calificado”, conforme a los Puntos Porcentuales previstos en la tabla de revisión y ajuste.</p>	
16	Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Séptima. Numeral 7.3.	Se sugiere actualizar el esquema de equivalencias del grid de calificaciones que corresponde a Moody's, conforme lo señala el anexo 1B de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, así como de la Circular 12/2024 del Banco de México.	Se acepta, se harán las modificaciones al Modelo de Contrato de Crédito.
17	Proyecto de Contrato de crédito. Cláusula Octava. Numeral 8.1. Intereses Moratorios	En caso de que Banobras resulte ganador, se propone que la tasa de interés moratoria sea calculada multiplicando por un factor de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de los Antecedentes quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.

18	<p>Proyecto de Contrato. 9.1. Tasas de Referencia Sustitutiva.</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se propone sustituir la Cláusula 9.1, por la siguiente redacción: En caso de que la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado deje de existir y el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no establezca una tasa que la sustituya, será aplicable como tasa sustituta de la tasa de referencia lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) En primera instancia, la última tasa publicada de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, que esté vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Interés. En el caso de que el promedio de la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES durante los 12 (doce) meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior. ii) En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo en moneda nacional que Banco de México estima representativo del conjunto de la Instituciones de Banca Múltiple (“CCP”) y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con su Circular 3/2012 y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses. En el caso de que el promedio de la TIIE de Fondeo 	No se acepta.
----	--	---	---------------

		<p>Compuesta por Adelantado durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios al CCP descrito en el párrafo anterior.</p> <p>Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.</p> <p>En el caso de que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, se utilizará como tasa de referencia la tasa que de manera razonable determine el Acreditante.</p> <p>Cualquier tasa sustituta que se determine conforme a lo anterior, dejará de ser aplicable a partir del Periodo de Intereses siguiente a la fecha en que el Banco de México publique nuevamente la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado o la Tasa que la sustituya.</p>	
19	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Cláusula Décima Primera. Numeral 11.1. Pagos Anticipados</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, en el caso de pagos anticipados, se sugiere que el plazo para notificar a Banobras sea como mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago, y que el monto deba ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desea prepagar.</p> <p>En el caso de que el Acreditado realice el pago parcial o total en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora hasta el día de su obligación.</p>	<p>Se acepta.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
20	<p>Proyecto de Contrato de crédito.</p>	<p>Debido a que el numeral 12.2 está incluido en el Contrato de Fideicomiso, y que corresponde al procedimiento que se</p>	<p>No se acepta.</p>

	Cláusula Décima Segunda. Numeral 12.2, Fideicomiso de Fuente de Pago.	debe seguir para notificar al fiduciario el pago del crédito, se propone que sea eliminado del Contrato de Crédito. En caso de que no sea aceptada la petición anterior, se propone modificar el inciso d) para dejarlo en los siguientes términos: d) En caso de que el Banco en una determinada Solicitud de Pago haya solicitado cantidades mayores a las debidas por el Estado en términos de este Contrato, el monto cobrado en exceso deberá compensarse en la Solicitud de Pago inmediata siguiente.	
21	Proyecto de Contrato de crédito. Cláusula Décima Segunda. Numeral 12.2, Fideicomiso de Fuente de Pago.	En caso de que no sea aceptada la petición de la pregunta anterior, se propone modificar el inciso d) para dejarlo en los siguientes términos: d) En caso de que el Banco en una determinada Solicitud de Pago haya solicitado cantidades mayores a las debidas por el Estado en términos de este Contrato, el monto cobrado en exceso deberá compensarse en la Solicitud de Pago inmediata siguiente.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
22	Proyecto de Contrato de crédito. Cláusula Décima Tercera, Pagos Libres de Impuestos.	A efecto de dar cumplimiento al marco normativo del Banco, se propone eliminar la Cláusula Décima Tercera, Pagos Libres de Impuestos.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de los Antecedentes quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
23	Proyecto de Contrato de crédito. Cláusula Décima Cuarta. Numeral 14.1 Obligaciones de Hacer	En caso de que Banobras resulte ganador ¿se podrían eliminar las siguientes obligaciones de hacer? b) Información. c) Contabilidad.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de los Antecedentes quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento

		<p>d) Cumplimiento con las Leyes; Autorizaciones.</p> <p>i) Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.</p> <p>j) Notificaciones.</p> <p>m) Obligaciones posteriores a la Disposición del Crédito, debido a que conforme a su modelo de contrato la constancia de inscripción del Fiduciario no está condicionada y es condición suspensiva d), por lo que no consideramos necesario el incluirla como obligación de hacer.</p>	público.
24	<p>Proyecto de Contrato de crédito.</p> <p>Cláusula Décima Cuarta.</p> <p>Numeral 14.1 Obligaciones de Hacer</p>	<p>¿Nos pueden confirmar que existe al menos un 8.5000% del Fondo General de Participaciones (FGP) del Estado (incluyendo las participaciones que correspondan a los Municipios del Estado) no afectado y/o libre de asignación de su deuda actual, y que dicho porcentaje será utilizado para constituir la fuente de pago del nuevo financiamiento?</p>	<p>Para contar con un porcentaje suficiente de Participaciones libres, sujetas a ser nuevamente afectadas por el Estado para ser aplicadas como fuente de pago del Financiamiento, se desafectarán primeramente, con los recursos derivados del Financiamiento las que actualmente se encuentran afectadas en los créditos a ser liquidados con la presente operación.</p>
25	<p>Proyecto de Contrato de crédito.</p> <p>Cláusula Décima Cuarta.</p> <p>Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador ¿se podrían realizar los siguientes ajustes a los siguientes incisos?</p> <p>e) Calificaciones de Calidad Crediticia del Crédito</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se propone eliminar “igual o superior a BBB”. <p>g) Fondo de Reserva</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Fondo de Reserva deberá alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, después de efectuarse la disposición y previo a la primera fecha de pago. • En caso de que se utilicen los recursos del Fondo de Reserva, este deberá reconstituirse previo a la próxima Fecha de Pago. 	<p>Se acepta.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>

<p>26</p>	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Cláusula Décima Cuarta. Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco, se propone incorporar las siguientes obligaciones:</p> <p><u>Información.</u> Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.</p> <p><u>Veracidad de la Información.</u> Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.</p> <p><u>Presupuestación.</u> Incluir en su presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, hasta que se cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, una provisión de fondos suficientes para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al Acreditante conforme al Contrato, incluido el pago del principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el Contrato.</p>	<p>Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
-----------	---	---	--

27	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Cláusula Décima Cuarta. Numeral 16, Causas de Vencimiento Anticipado</p>	<p>Se propone eliminar las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado a efecto de cumplir con la normativa del Banco: b), d), e), f), g), h), i) y j).</p> <p>Asimismo, se propone reclasificar como Causa de Vencimiento Anticipado el incumplimiento de la obligación de hacer l) Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso.</p>	<p>Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de los Antecedentes quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
28	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Quinta y Décima Sexta.</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se propone que se pueda clasificar la consecuencia por incumplimiento de las obligaciones (Aceleración Parcial o Vencimiento Anticipado) conforme lo señala la normativa del Banco.</p> <p>Considerando la siguiente clasificación:</p> <p>Aceleración Parcial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de los Fondos. • Calificación de Calidad Crediticia del Crédito. • Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria. • Fondo de Reserva. • Instrumento Derivado. • Información. • Veracidad de la información. • Presupuestación. <p>Vencimiento Anticipado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas. • Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso. • Si el Estado realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso o el presente Contrato, así como el incumplimiento de las Obligaciones de No Hacer señaladas en la cláusula 14.2. • La falta de pago de principal o intereses ordinarios por 	<p>Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>

		cualquier causa del Crédito, en cualquier Fecha de Pago.	
29	Proyecto de Contrato de crédito. Cláusula Décima Quinta. Eventos de Aceleración.	Se propone que el periodo de cura para solventar las obligaciones de hacer y de no hacer incumplidas sea de 30 (treinta) días naturales.	Se acepta.
30	Proyecto de Contrato de crédito. Vigésima Cuarta. Numeral 24.1 Modificaciones	Se sugiere modificar la redacción para quedar de la siguiente manera: 24.1. Modificaciones. El presente Contrato solo podrá modificarse por acuerdo por escrito entre el Estado y el Banco. La o las modificaciones que en su caso se realicen al presente Contrato deberán formalizarse a través de un Convenio Modificatorio inscrito en: (i) el Registro Público Único, (ii) el Registro Estatal, (iii) el Registro del Congreso Estatal y (iv) el Registro del Fideicomiso.	Se acepta.
31	Proyecto de Contrato de crédito.	De resultar ganadores, ¿Se podrán realizar ajustes al Contrato de Crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, en lo que se refiere a: (i) obligaciones de hacer y no hacer; (ii) causas de aceleración total; (iii) causas de aceleración parcial; (iv) causas de vencimiento anticipado; (v) periodo de cura; y (vi) cualesquier otros conceptos que el Banco requiera ajustar siempre que estos no resulten en una ventaja competitiva dentro de la presente Licitación?	Se acepta, a excepción del numeral (vi). En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
32	Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Vigésima Sexta. Restricción y Denuncia del crédito.	En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse la cláusula de restricción y denuncia a efecto de señalarla en los siguientes términos? Restricción y Denuncia. El Acreditante se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del Crédito y el plazo en que el Acreditado tiene	No se acepta.

		derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y el Crédito, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	
33	Bases, Convocatoria	Se solicita señalar si conocen de acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto N° LXVIII/AUOBF/0460/2025 I P.O. o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del o los créditos.	Al día de hoy no se tiene conocimiento sobre un procedimiento judicial promovido en contra del Decreto N° LXVIII/AUOBF/0460/2025 I P.O.
34	Bases, Convocatoria, Fideicomiso de Fuente de Pago Decreto 5.4. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago	Se solicita confirmar que se tendrá que efectuar un convenio modificatorio al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de pago número 851-03188 celebrado con BanRegio el 16 de octubre de 2024, ofrecido como mecanismo de fuente de pago. Lo anterior ya que el Decreto a la letra dice: “2.4 Mecanismo de Administración y Fuente de Pago. Se autoriza al Estado para constituir o modificar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración, garantía y fuente de pago...”	El Decreto autoriza a constituir o modificar, no obliga a hacerlo. Sin embargo, si fuera necesario realizar alguna modificación se hará con el consentimiento de los actuales fideicomisarios, entre los que se encuentra Banobras.
35	Proyecto de Contrato de crédito. Obligaciones de hacer y no hacer. 8	Respecto a la contratación de Instrumentos Derivados, se solicita aclarar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se podrá establecer contractualmente que solo sean consideradas como instrumentos derivados las modalidades de Cap o Swap? • Confirmar que los intercambios de flujo SWAP 	El Estado podrá contratar instrumentos de cobertura de tipo “cap spread”

		<p>serán pagados con el Porcentaje Asignado al Financiamiento, con la misma prelación que el pago de intereses ordinarios del Financiamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se propone que los costos de rompimiento causados por cambio o cancelación de los Instrumentos Derivados sean cubiertos con ingresos remanentes de la fuente de pago o ingresos propios del Estado. • En caso de que el Instrumento Derivado no sea SWAP ¿el Estado aceptaría que las primas de contratación se paguen con recursos propios y no con el Porcentaje Asignado al Financiamiento? 	<p>Se confirma.</p> <p>Se acepta.</p> <p>Se acepta.</p>
36	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Definiciones Instrumento Derivado Cláusula Décima Cuarta, inciso h)</p>	<p>En relación con los créditos a refinanciar ¿podrían compartir la siguiente información relacionada con los instrumentos derivados actuales?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de contratación y vencimiento, así como el porcentaje que cubre cada uno de los instrumentos derivados contratados. • ¿Se prevé que los instrumentos derivados vigentes se trasladen a los créditos resultantes de esta licitación? 	<p>El crédito Banobras tiene un instrumento derivado tipo cap spread con las siguientes características: Fecha de contratación: 30 de octubre de 2025 Fecha de vencimiento: 03 de noviembre de 2026 Porcentaje cubierto: 100% del saldo insoluto</p> <p>No, los instrumentos derivados vigentes no se pueden trasladar a los nuevos financiamientos.</p> <p>El crédito Santander actualmente no cuenta con cobertura vigente.</p>
37	Proceso competitivo	Favor de confirmar que la evaluación de las ofertas de crédito será considerando la calificación preliminar del Crédito que proporcione el Estado.	Se confirma.
38	Bases de la Licitación, 7. Criterios de Evaluación	Para los criterios de adjudicación ¿nos podrían indicar si el Estado priorizará la tasa efectiva o el plazo ofertado?	De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4 de la Convocatoria, la <i>“Licitación corresponde a un proceso competitivo flexible, de conformidad con la fracción IV de la Sección V de los Lineamientos”</i> , por lo que el criterio de adjudicación se atenderá a lo que se dispone en

			<p>dicha fracción de los Lineamientos. En particular, al numeral 26, que a la letra señala: <i>“26. El Ente Público deberá contratar aquella Oferta Calificada de mayor plazo.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, el Ente Público podrá tomar una Oferta Calificada de menor plazo, siempre que el costo de ésta, en valor presente dividido entre el monto ofertado, sea menor que el costo en valor presente entre el monto ofertado de cualquiera de las Ofertas Calificadas de mayor plazo disponibles, es decir, que aún no hayan sido seleccionadas.</i></p> <p><i>En caso de existir dos o más Ofertas Calificadas con el mismo plazo, deberá contratar aquella con la menor Tasa Efectiva.”</i></p> <p>Asimismo, se seguirá lo dispuesto en el resto de numerales de dicha fracción IV de la Sección V de los Lineamientos.</p>
--	--	--	--

4. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

No.	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria Características del Financiamiento 3.3 Destino del Financiamiento	Favor de especificar a que fecha se encuentran los saldos insolutos de los créditos a Refinanciar.	Los saldos se encuentran al 30 de abril de 2026.
2.	Convocatoria Características del Financiamiento 3.14 Calificación de la Estructura	¿Se cuenta con fecha para la entrega de la Calificación Estructura?, favor de compartir.	El Estado espera contar con la calificación preliminar a mediados del mes de julio y será proporcionada por la agencia calificadora HR Ratings.
3.	Convocatoria Características del Financiamiento 3.16 Recursos a otorgar como fuente de pago	Se solicita confirmar si se cuenta con participaciones disponibles para afectar como fuente de pago de este financiamiento, o en su caso, si se considera llevar a cabo el perfeccionamiento de las participaciones en un momento posterior a la liquidación de los créditos destino de este refinanciamiento.	Para contar con un porcentaje suficiente de Participaciones libres, sujetas a ser nuevamente afectadas por el Estado para ser aplicadas como fuente de pago del Financiamiento, se desafectarán primeramente, con los recursos derivados del Financiamiento las que actualmente se encuentran afectadas en los créditos a ser liquidados con la presente operación.
4.	Convocatoria Características del Financiamiento 3.16 Recursos a otorgar como fuente de pago	Se solicita que los financiamientos objeto de la Licitación cuenten con un Aforo mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces el servicio de la deuda durante la vida del financiamiento solicitado. En caso de aceptarse, favor de agregar el concepto de Aforo Mínimo dentro de las Bases de Licitación y el Modelo del Contrato de Crédito.	No se acepta.

5.	Bases de la Licitación 7. Criterios de Evaluación	Favor de especificar los criterios de desempate en caso de existir dos o más ofertas con la misma tasa efectiva dentro de la Evaluación de las Ofertas.	<p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4 de la Convocatoria, la <i>“Licitación corresponde a un proceso competitivo flexible, de conformidad con la fracción IV de la Sección V de los Lineamientos”</i>, por lo que el criterio de adjudicación se atenderá a lo que se dispone en dicha fracción de los Lineamientos. En particular, al numeral 26, que a la letra señala:</p> <p><i>“26. El Ente Público deberá contratar aquella Oferta Calificada de mayor plazo.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, el Ente Público podrá tomar una Oferta Calificada de menor plazo, siempre que el costo de ésta, en valor presente dividido entre el monto ofertado, sea menor que el costo en valor presente entre el monto ofertado de cualquiera de las Ofertas Calificadas de mayor plazo disponibles, es decir, que aún no hayan sido seleccionadas.</i></p> <p><i>En caso de existir dos o más Ofertas Calificadas con el mismo plazo, deberá contratar aquella con la menor Tasa Efectiva.”</i></p> <p>Asimismo, se seguirá lo dispuesto en el resto de numerales de dicha fracción IV de la Sección V de los Lineamientos.</p>
6.	Modelo de Contrato Declaraciones Inciso I Declaraciones del Estado	<p>En caso de resultar ganadores, por normativa institucional se agregarían las siguientes declaraciones:</p> <p>c) Que en términos del Decreto el H. Congreso del Estado</p>	<p>Se aceptan las propuestas con los ajustes necesarios ya que la Secretaría de Hacienda no puede hacer declaraciones por todo el Gobierno del Estado.</p>

	<p>autorizó las operaciones comprendidas en el presente Contrato. (...)</p> <p>o) Los recursos derivados del Crédito, conforme a lo previsto en el Decreto de autorización y el Código de Hacienda, se utilizarán para el Refinanciamiento a cargo del Acreditado, en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables y de acuerdo con lo aprobado en el Decreto de Autorización.</p> <p>p) Los recursos con los que cuente y maneje ajenos al presente Crédito, son y serán de procedencia lícita y no tienen, ni tendrán, relación alguna con actividades de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, ni cualquier otra actividad ilícita, incluyendo, sin limitar, el llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con actividades tales como extorsión o fraude, o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de sanciones aplicables, independientemente de que el Acreditado actúe por cuenta propia o de terceros, y el Acreditado no ha tomado ni tomará medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen o control de dichos recursos.</p> <p>q) A la fecha de celebración del presente Contrato, el Acreditado y/o sus representantes no están incluidos en listas públicas emitidas por autoridades mexicanas, o referidas en la regulación mexicana de personas (i) vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, o cualquier otra</p>	<p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
--	--	---

	<p>actividad ilícita, y (ii) que sean objeto de cualquier régimen regulatorio de ejecución que imponga restricciones a personas designadas, incluyendo restricciones en su capacidad para realizar operaciones financieras.</p> <p>r) El Acreditado no utilizará los recursos objeto del presente Contrato, ni los recursos relacionados con los mismos de tiempo en tiempo, para actividades (x) de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, ni cualquier otra actividad ilícita, incluyendo sin limitar el llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con actividades tales como extorsión o fraude, o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de sanciones aplicables, ni bajo coacción o amenaza, ni a cambio de una compensación; ni (y) con o por cuenta de, cualquiera de las personas descritas en la Declaración I inciso q) anterior.</p> <p>s) A la fecha de la firma del presente Contrato, el Acreditado cumple con todas las leyes y regulaciones de sanciones aplicables.</p> <p>t) A la fecha de celebración del presente Contrato, el Acreditado, y cada uno de sus funcionarios, se encuentran en cumplimiento de las leyes y demás normativa aplicable en materia de anticorrupción y de seguridad nacional de México, de los Estados Unidos de América y de cualquier otra jurisdicción que por cualquier otro motivo resulte aplicable, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, las disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, combate al financiamiento al terrorismo y sanciones.</p>	
--	--	--

7.	Modelo de Contrato Declaraciones Inciso II Declaraciones del Banco Inciso c	<p>A efecto de evitar prevenciones por parte de UCEF, se solicita incluir expresamente la sobretasa conforme a la cual se adjudica el crédito.</p> <p>c) Participó en la Licitación realizada por la Secretaría, quien le adjudicó mediante el Acta de Fallo correspondiente, el otorgamiento de un crédito simple, hasta por la cantidad de \$[*] M.N. ([*] Moneda Nacional) con una sobretasa de [*] correspondiente a la calificación preliminar de [*].</p>	<p>Se acepta.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
8.	Modelo de Contrato Declaraciones Cláusula Primera Definiciones	<p>Dentro de la definición del concepto de participaciones ya se expresa que son las participación del FGP incluyendo la de los municipios por lo que se pide eliminar la referencia en esta definición</p> <p>“Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas”: el derecho y los ingresos hasta del 8.5000% (Ocho punto cinco cero cero cero por ciento) de las Participaciones presentes y futuras que en ingresos federates correspondan al Estado de Chihuahua del Fondo General de Participaciones, incluyendo las participaciones federates que del mismo reciben los municipios en términos de la Ley de Coordinación Fiscal; equivalente hasta el 10.6250% (Diez punto seis dos cinco cero por ciento) de las Participaciones Estatales; (...)</p>	<p>Se acepta.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de los Antecedentes quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
9.	Modelo de Contrato Cláusula Tercera Disposición del Crédito 3.2 Condiciones suspensivas Inciso a	<p>Por normativa interna se deberá ratificar el contrato ante Fedatario, por lo cual se solicita se incluya lo siguiente:</p> <p>a) Un ejemplar original del presente Contrato firmado y ratificado ante Fedatario Público y copia de las constancias necesarias (...)</p> <p>En caso de llevar a cabo el perfeccionamiento de las</p>	<p>Se acepta, pero el costo y gastos asociados del Fedatario Público serán con cargo a la Institución Financiera.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al</p>

		<p>participaciones como fuente de pago de este crédito, se solita agregar lo siguiente:</p> <p>b) Una copia simple del oficio con acuse de recepción por parte de la SHCP, (...), y (iii) que dicha Instrucción Irrevocable no podrá ser revocada ni modificada sin el previo consentimiento por escrito de los acreedores cuyos financiamientos tienen como fuente de pago las Participaciones Afectadas. En el entendido de que, dicha Instrucción Irrevocable estará sujeta a la condición de que el monto del Crédito a Refinanciar quede debidamente liquidado.</p> <p>d) La constancia original de inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso, en donde conste que el Banco tiene la calidad de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso y su derecho sobre el Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas, En el entendido de que, dicha constancia estará sujeta a la condición de que el monto del Crédito a Refinanciar quede debidamente liquidado.</p>	financiamiento
10.	<p>Modelo de Contrato Cláusula Décima Segunda Lugar, forma y mecanismo de pago 12.1 Lugar y forma de pago</p>	<p>Favor de confirmar si se contara con una cuenta concentradora para este crédito.</p>	<p>Se confirma, el crédito tendrá una cuenta concentradora.</p>
11.	<p>Modelo de Contrato Cláusula Décima Segunda Lugar, forma y mecanismo de pago 12.3 Mecanismo de pago</p>	<p>Se solicita la siguiente precisión respecto a las participaciones estatales:</p> <p>De conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso, de hasta el [*]% ([*] por ciento) de las Participaciones equivalente (**)% de las Participaciones Estatales para el pago de las cantidades adeudadas de</p>	<p>Se acepta.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>

		conformidad con el presente Contrato.	
12.	Modelo de Contrato Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de hacer y no hacer 14.1 Obligaciones de hacer Inciso m	<p>En caso de llevarse a cabo el perfeccionamiento de las participaciones como fuente de pago de este crédito, se solicita agregar lo siguiente:</p> <p>m) Obligaciones posteriores a la Disposición del Crédito. Con posterioridad a la Disposición del Crédito, pero en todo caso, a más tardar dentro de los 10 (Diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Estado realice la Disposición del Crédito, el Estado deberá entregar al Acreditante, la constancia original y definitiva de inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso y la instrucción irrevocable definitiva, sin estar sujeta a condición suspensiva alguna.</p> <p>Finiquito. Presentar oficio suscrito por representante legal de la institución financiera acreedora que acredite el pago y finiquito de los Financiamientos a Liquidar, en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles después de efectuado el desembolso.</p>	<p>Se acepta lo relativo al inciso m).</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
13.	Modelo de Contrato Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de hacer y no hacer 14.1 Obligaciones de hacer	<p>En caso de resultar ganadores, por normativa interna se incluirían los siguientes incisos relacionados en materia de PLD.</p> <p>n) Tan pronto como sea posible, pero a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Banco lo solicite al Acreditado, la evidencia específica que el Banco requiera, que permita constatar que los recursos objeto del Crédito fueron destinados exacta y precisamente para los fines descritos en la Cuarta “Destino” del presente Contrato.</p> <p>o) Operaciones con los Recursos del Crédito. El</p>	<p>Se aceptan en lo que tengan relación con un financiamiento público, con ajustes.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>

		<p>Acreditado se obliga: (a) destinar siempre y en todo momento los recursos que recibe o recibirá al amparo del presente Contrato a actividades lícitas, y que no tengan relación alguna con cualquier actividad ilícita, incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace referencia en las Declaraciones I, (o) a (t) del presente Contrato, independientemente de que el Acreditado actúe o no por cuenta propia o de terceros, (b) no tomar medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen, destino o control de dichos recursos, (c) no llevar a cabo operación alguna bajo el presente Contrato con o por cuenta de cualquiera de las personas descritas en la Declaración I, inciso (q) subinciso i) del presente Contrato, y (d) informar al Banco en la misma fecha en que tenga conocimiento de que cualquier persona de las que obtengan los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo, incluidos causahabientes respectivos y cesionarios permitidos de las Partes del presente Contrato pueda estar relacionada con cualquier actividad ilícita, incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace referencia en las Declaraciones I, o) a t) del presente Contrato, o pueda ser una de las personas descritas en la Declaración I, inciso (q) subinciso i) del presente Contrato, a partir de lo cual el Banco podrá revocar las autorizaciones y/o designaciones correspondientes, sin responsabilidad alguna.</p> <p>Asimismo, el Acreditado autoriza expresamente al Banco para que comparta cualquier información relacionada con el presente Contrato, los productos y/o servicios objeto del mismo, así como cualquier información de los recursos relacionados con cualquiera de lo anterior (incluyendo sin limitar cualquier información relativa al presente Contrato), con las autoridades competentes, ya</p>	
--	--	---	--

		<p>sea para fines fiscales y/o cualesquiera otros permitidos por la normatividad aplicable (incluyendo sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores). El Acreditado reconoce y acepta que el tratamiento de cualquier información en los términos anteriores no implica transgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secrecía a las que está sujeto el Acreditado, por lo que libera de responsabilidad al Banco en caso de compartir información del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo. Lo anterior, siempre que el Banco haya recibido un requerimiento previo en términos del marco normativo aplicable.</p>	
14.	<p>Modelo de Contrato Cláusula Décima Sexta Causas de vencimiento anticipado 16.1 Causas de Vencimiento anticipado</p>	<p>En caso de resultar ganadores, por normativa interna se incluiría el siguiente inciso relacionados en materia de PLD.</p> <p>k) Si el Acreditado o cualquiera de sus funcionarios (i) incumple cualquiera de las leyes y demás normativa aplicable en materia de anticorrupción y de seguridad nacional de México, de los Estados Unidos de América y de cualquier otra jurisdicción que por cualquier otro motivo resulte aplicable, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, las disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, combate al financiamiento al terrorismo y sanciones; o (ii) es investigado, imputado o sujeto de cualquier procedimiento de cualquier naturaleza por presuntas violaciones a cualesquiera de las leyes y demás normativa mencionadas en el inciso (i) inmediato anterior; o (iii) que cualquier información entregada por el Acreditado en relación con la cláusula (obligaciones de hacer), inciso (n), sea falsa, incompleta, imprecisa o dé</p>	<p>Se aceptan en lo que tengan relación con un financiamiento público, con ajustes. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>

		lugar a error.	
15.	Modelo de Contrato Cláusula Vigésima Octava	<p>En caso de resultar ganadores, por normativa interna, se incluirá la siguiente Clausula</p> <p>Facultad del Acreditante, respecto a las Disposiciones.</p> <p>28.1 El Acreditado acepta y reconoce que el Banco podrá suspender o negar cualquier disposición del Crédito sin notificación y/o aviso previo y sin responsabilidad alguna, cuando se detecte o exista información que le permita presumir al Banco respecto del Acreditado y/o cualquiera de sus funcionarios la existencia de operaciones vinculadas a lavado de dinero o financiación al terrorismo, en términos de la legislación aplicable, ya sea nacional o extranjera.</p>	No se acepta.

5. BBVA MÉXICO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero BBVA MÉXICO

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria / Calificación Preliminar	Favor de indicar la fecha estimada para la entrega de la calificación preliminar y que agencia la emitirá.	El Estado espera contar con la calificación preliminar a mediados del mes de julio y será proporcionada por la agencia calificadora HR Ratings.
2.	Convocatoria / Tasa Efectiva	Favor de confirmar que la Institución no deberá presentar el cálculo de la tasa efectiva	Se confirma.
3.	Convocatoria / Contenido de Oferta	Se indica que la oferta deberá contar con una vigencia mínima de 60 días a partir de la presentación prorrogables mediante solicitud del Estado. Se solicita establecer un plazo máximo de prórroga de 30 días adicionales.	No se acepta. La Convocatoria señala, textualmente, en su numeral 3.21, con respecto de los requisitos de la Oferta, lo siguiente: <i>“Requisitos de la Oferta: las ofertas de crédito deberán (i) ser irrevocables y en firme, sin incluir condiciones distintas o adicionales a las que se establecen en la Convocatoria y las Bases de Licitación; (ii) tener una vigencia expresa mínima de 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación; (iii) ser por el total del monto del Financiamiento o por un monto menor del total, que en todo caso siempre sea por lo menos de \$1,000’000,000.00 M.N. (Mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), y (iv) cumplir con todos los requisitos previstos en esta Convocatoria, en las Bases de Licitación y en sus anexos.”</i>
4.	Convocatoria / Contenido de Oferta	Favor de Confirmar que la institución podrá presentar más de una oferta, respetando el ticket mínimo de \$1,000.0 mdp	Se confirma.

5.	Convocatoria / Derivados	En caso de contemplar la contratación del Swap, favor de confirmar que se compartirá la fuente de pago del Financiamiento, y en caso de que la respuesta sea positiva, indicar que el pago del derivado está subordinado al servicio de la deuda y en caso de rompimiento su costo será cubierto por el Estado, dichas especificaciones deberán contemplarse en el Fideicomiso de Pago.	Se confirma.
6.	Bases de Licitación	Las Bases no mencionan el establecimiento del Fondo de Reserva, plazo para constituirlo y plazo de reconstitución del mismo. Favor de confirmar que, para este efecto, se tomará lo indicado en la Convocatoria y Modelo de contrato.	Se confirma.
7.	Anexo 7. Especificaciones de la Oferta	Favor de confirmar que la institución deberá calcular la Fuente de Pago, proporcional al monto ofertado y considerando el límite establecido del 8.5000% para el importe total del FGP equivalente al 10.6250 de las participaciones estatales.	Se confirma. También se les recuerda que el redondeo del porcentaje tendrá que hacerse hacia el decimal inferior.
8.	Anexo 7. Especificaciones de la Oferta	Tasa de Interés Ofertada, favor de precisar: i) si esta tasa será la que haga referencia a la calificación preliminar de la estructura ii) si debe establecerse en Pbs o Puntos Porcentuales. iii) Si se deberá de colocar la tasa de referencia + la tasa de interés ofertada.	La tasa tiene que ser tomando como base la calificación preliminar de la estructura, se debe establecer en puntos porcentuales y en el formato de oferta viene la siguiente redacción: "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazo de 28 días más un margen aplicable de [*]".
9.	Otros	Confirmar que no existe un margen limite aceptable.	Se confirma.

10.	Otros	Favor de informar si, se tiene conocimiento de alguna inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier acto promovido contra la Convocatoria o este proceso competitivo, que pueda generar un impacto o efecto adverso respecto a la Licitación Pública.	Al día de hoy no se tiene conocimiento sobre un procedimiento judicial promovido en contra de la Convocatoria o la Licitación.
11.	Otros	¿Es posible establecer un aforo contractual de Participaciones (Fondo General) de 2.0x en el Servicio de Deuda mensual?	No se acepta.
12.	Bases / Perfil de Amortización	Favor de proporcionar la Tabla de amortización correspondiente a cada plazo (20y y 25y)	Se proporcionará el archivo Excel con las dos tablas de amortización.
13.	Modelo de Contrato de Crédito. Clausula Primera. Definiciones	Fecha de Pago. ¿Es posible que la fecha de pago se realice el último día de cada mes?, en entendido de que si dicho día no es un día hábil, el pago se realizará el día hábil siguiente	Se acepta.
14	Modelo de contrato de Crédito. Cláusula 3.2. Condiciones Suspensivas y Convocatoria numeral 3.7.	Existe discrepancia entre el Formato de Contrato y la Convocatoria en relación al cumplimiento de las condiciones suspensivas, favor de aclarar si son 60 0 90 días naturales.	Se acepta. Se efectuará el ajuste correspondiente.
15	Modelo de contrato de Crédito. Cláusula 14.1 inciso h) y Convocatoria numeral 3.18.	Existe discrepancia entre el Formato de Contrato y la Convocatoria en relación a la contratación de Instrumento Derivado, favor de aclarar si son 60 0 90 días naturales.	Se acepta. Se efectuará el ajuste correspondiente.
16	Modelo de contrato de Crédito. Cláusula 27.1 Ley aplicable y jurisdicción.	Se indispensable para nuestra institución que los Tribunales Federales, sean en la Ciudad de México o en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a elección del promovente.	No se acepta.
17	Modelo de contrato de Crédito. Cláusula 14.1	En la Cláusula 14.1 Obligaciones de Hacer se hace referencia a la entrega de la constancia original y	En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente

	Obligaciones de Hacer	definitiva de inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso, sin estar sujeta a condición suspensiva alguna, pero en la cláusula TERCER, numeral 3.2. Condiciones Suspensivas, inciso c) ya se prevé la entrega de la constancia original de inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso, en donde conste que el Banco tiene la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso y su derecho sobre el Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas. Por lo que no se entiende porque en la cláusula 14.1 se habla de una constancia definitiva.	podrá ajustarse
18	Modelo de contrato de Crédito. Cláusula 14.1 Obligaciones de Hacer	Agregar como Obligación de Hacer que el Estado acredite a el Banco el pago total del pasivo a liquidar con el destino del crédito en un plazo no mayor de 30 días naturales después de la disposición del crédito.	No se acepta.
19	Modelo de Contrato de crédito	Confirmar si solo se puede usar Aviso de Disposición y eliminar el tema del Pagaré.	Se acepta.
20	Modelo de Contrato de crédito	Establecer solo una disposición considerando que se trata de un solo pasivo a liquidar con el destino del crédito.	Se acepta, se harán las modificaciones a los documentos del Proceso.
21	Contratos de Crédito a refinanciar.	Señalar la fecha en que podrán compartir la siguiente información; 1.- Constancias de inscripción de los contratos de crédito en el RPU. 2.- Constancias de inscripción de los contratos de crédito en el Registro Estatal. 3.- Constancias de inscripción de los contratos de crédito en el Fideicomiso.	Se proporcionará la información solicitada de los 2 (dos) Créditos a refinanciar.

